

# Capítulo 15:

## Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

---

En este capítulo, usted:

- aprenderá lo que cubre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
- comprenderá cómo presentar una queja
- aprenderá la verdad detrás de los mitos comunes acerca de la Sección 504

## Generalidades

En ciertas situaciones, es posible que a un distrito escolar se le exija ofrecer apoyo a estudiantes con discapacidades en el marco de la disposición conocida como Sección 504. La “Sección 504” forma parte de la Ley de Rehabilitación de 1973, una ley federal que exige que cualquier persona o agencia que reciba fondos federales tenga la política de prohibir la discriminación de personas con discapacidades. La Sección 504 abarca más que la educación, pero lo importante es recordar que la Sección 504 se aplica a los distritos escolares locales.

La Sección 504 puede cubrir cosas que también están cubiertas por la Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) y algunas situaciones que no lo están. La Sección 504 maneja un concepto mucho más general de discapacidad que el de IDEA. Por lo que si un estudiante tiene una afección que le genera una discapacidad que no está claramente cubierta por IDEA, la Sección 504 probablemente la va a cubrir. Un ejemplo es un estudiante que está temporalmente discapacitado por una lesión, como una pierna rota. Aunque la “discapacidad” no es permanente, el distrito escolar, en virtud de la Sección 504, tiene la obligación de proporcionar las adaptaciones que le permitan al estudiante tener acceso a la escuela y a sus programas mientras dure la discapacidad temporal de la pierna rota. La Sección 504 también puede cubrir problemas de acceso general como acceso para sillas de ruedas y otros tipos de barreras físicas. (Estos asuntos también pueden estar cubiertos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 [ADA] pero está fuera del alcance de esta guía discutir la ADA en detalle).

Si un estudiante está cubierto por la Sección 504, un distrito escolar debe brindarle un “Plan 504” que describa lo que el distrito hará para apoyarlo con su discapacidad y asegurarle que no se convierta en una barrera para que el estudiante tenga acceso a los programas de la escuela (que pueden incluir asambleas escolares, actividades extracurriculares, etc.) Es importante mencionar que el Plan 504 es un documento mucho más general que el IEP y solamente contendrá una descripción básica de los tipos de apoyo que

### Vale la pena mirar

El texto de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 se puede encontrar en 29 USC Sec. 794.

el distrito brindará para responder a la discapacidad. Si un distrito escolar no brinda dicho apoyo, los padres pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos para obtener una respuesta.

### Cómo presentar una queja 504:

Si los padres están en desacuerdo con el Plan 504 del distrito, pueden preguntar si el distrito les ofrece a los padres la oportunidad de participar en una “audiencia 504”. Una audiencia 504 es mucho menos formal que una audiencia de debido proceso establecido y puede solamente ser una oportunidad para hablar sobre la queja con un administrador de la escuela. Al distrito escolar no se le exige poner a disposición de los padres un proceso de audiencia 504.

A pesar de eso, los padres que tengan una queja acerca de un asunto de la sección 504 pueden aún presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Si usted desea presentar una queja 504 en Illinois, puede mandarla por escrito a la siguiente dirección:

**U.S. Department of Education**  
**Office for Civil Rights**  
**111 N. Canal Street, Suite 1053**  
**Chicago, IL 60606-7204**  
**(312) 886-8434**  
**(312) 353-2540 (TDD)**  
**(312) 353-4888 (Fax)**  
[OCR.Chicago@ed.gov](mailto:OCR.Chicago@ed.gov)

Su queja debe tener todos los detalles posibles para describir los problemas que tiene y los hechos acerca de la situación. La OCR llevará a cabo la investigación necesaria y, si existe una violación de la Sección 504, ordenará al distrito escolar que tome las medidas necesarias para corregir la situación.

#### Vale la pena mirar

Para más información sobre cómo presentar una queja ante la OCR y encontrar el formulario necesario, vaya a [www.hhs.gov/ocr/civilrights/complaints/index.html](http://www.hhs.gov/ocr/civilrights/complaints/index.html).

## Los 5 mitos más comunes acerca de la sección 504

<b>Mito No. 1: la sección 504 es lo mismo que IDEA</b>	
<b>El mito</b>	Para un estudiante, ser elegible en el marco de la Sección 504 es lo mismo que ser elegible para educación especial.
<b>La verdad</b>	Si un estudiante es elegible para la Sección 504 (pero no es elegible para recibir servicios como estudiante de educación especial de acuerdo con IDEA), el estudiante y la familia cuentan con menos protección que en el caso de un estudiante de educación especial. Por ejemplo, la familia de un estudiante que reúna los requisitos de la sección 504 no tiene derecho a evaluaciones, a un IEP ni a solicitar una audiencia de debido proceso establecido en caso de desacuerdo con el distrito.

<b>Mito No. 2: si es temporal no es una discapacidad</b>	
<b>El mito</b>	Los estudiantes con afecciones temporales (tales como una pierna rota o una enfermedad) no son elegibles para el apoyo que prevé la sección 504.
<b>La verdad</b>	La Sección 504 cubre tanto afecciones temporales como a largo plazo. Por lo tanto, si un estudiante tiene una afección temporal que lo discapacita debido a, por ejemplo, una lesión o cirugía, el distrito puede brindarle un plan 504 para cubrir el periodo en el cual la actividad del estudiante esté limitada por la afección temporal.

## Los 5 mitos más comunes acerca de la sección 504

<b>Mito No. 3: 504 es lo mismo que un IEP</b>	
<b>El mito</b>	Si un estudiante reúne los requisitos de la Sección 504, al distrito se le exige desarrollar un IEP.
<b>La verdad</b>	Si no es elegible para IDEA, un estudiante que reúna los requisitos de la sección 504 no es elegible para un IEP. En cambio, tiene derecho a recibir un “Plan 504”. Un Plan 504 normalmente es menos detallado que el IEP. Con frecuencia, el Plan 504 consiste en una descripción corta de las adaptaciones para responder a la discapacidad del estudiante. Los Planes 504 no suelen contener cosas que normalmente se ven en el IEP como metas, objetivos, declaraciones de rendimiento actual, etc. Sin embargo, esto no quiere decir que el Plan 504 no puede contener algunas de las características del IEP cuando sea apropiado.

<b>Mito No. 4: 504 y ADHD</b>	
<b>El mito</b>	Si a un estudiante se le diagnostica Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad o ADHD, el distrito lo debe apoyar a través de un Plan 504.
<b>La verdad</b>	No hay nada en la ley ni en los reglamentos que exija que un estudiante con ADHD sea tratado como uno que reúna los requisitos de la sección 504. Los estudiantes con ADHD pueden ser elegibles para los servicios de educación especial (servicios de IDEA) dentro de las categorías de LD, ED, OHI u otras categorías según cómo se presente el ADHD en la escuela. Los padres y el personal del distrito primero deben determinar si el estudiante cumple con una de las categorías de elegibilidad de IDEA antes de considerar la elegibilidad para la Sección 504.

## Los 5 mitos más comunes acerca de la sección 504

<b>Mito No. 5: 504 y la negativa a dar el consentimiento para los servicios de IDEA</b>	
<b>El mito</b>	Si los padres se han rehusado a dar el consentimiento para colocar a un estudiante en un programa de educación especial (o han revocado el consentimiento para los servicios de educación especial que el estudiante recibía), es posible que en consecuencia el distrito no proporcione las adaptaciones de la Sección 504.
<b>La verdad</b>	El simple hecho de que los padres no hayan dado el consentimiento para que el estudiante fuera colocado en educación especial no quiere decir que no tenga una discapacidad de acuerdo con la Sección 504. Lo cierto es que la Sección 504 puede cubrir condiciones que no son cubiertas por IDEA. En el caso de que los padres se rehúsen a dar el consentimiento de colocar a un estudiante en educación especial (o revoquen el consentimiento de continuar con la educación especial), el distrito y los padres pueden considerar desarrollar un Plan 504 para brindarle apoyo al estudiante aunque no sea colocado en educación especial.